CONTRATO			
Numero:	C-04.08-024-2024	Fecha:	Abril 1 de 2024
Tipo:	Laboral a término fijo	Modalidad:	Directa
Nombre del Contratante:		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN (SANTANDER)	
NIT:		890.203.551-8	
Domicilio del Contratante:		Carrera 2 Nº 5 – 14/22	
Representante Legal:		SONIA CASTELLANOS CASTRO	
Identificación:		C.C. N° 63.394.013 de Málaga	
Nombre del trabajador:		YENNY CAROLINA MORA GUERRERO	
Identificación:		C.C. N° 1.098.150.557 de Concepción – (Santander)	
Domicilio del trabajador:		Calle 10 No 2-28 (Concepción – Santander)	
Teléfono:		Celular 3103291688	
Email:		carolina.mora_1026@hotmail.com	
Objeto Contractual:		CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE LOS DIFERENTES PROCESOS DENTRO DEL SUBPROCESO DE GESTION DE LA INFORMACION COMO AUXILIAR DE ESTADISTICA Y ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS Y RESPONSABLE DEL SIAU DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION SANTANDER.	
Supervisor:		TULIA LILIANA BARAJAS LIZCANO	
Salario del Trabajador:		UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (1.350.000) MCTE	
Valor del contrato:		DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($19.260.197) M/CTE	
Período de pago:		Mensual	
Duración del contrato de trabajo:		Nueve (9) meses	
Fecha de iniciación de labores:		01 de abril de 2024	
Fecha de terminación de labores:		31 de diciembre 2024	
Lugar donde desempeñará las labores el trabajador:		Concepción – Santander	

Entre los suscritos a saber por una parte LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION, Entidad descentralizada del orden municipal, con NIT 890.203.551-8 y domicilio principal en Concepción (Santander), representada para estos efectos por SONIA CASTELLANOS CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.394.013 de Málaga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.394.013 de Málaga, quien actúa en su condición de Gerente, de conformidad al decreto 009 del 8 de febrero de 2024 y debidamente posesionado en el cargo mediante acta de posesión N° 007 del primero (01) de Abril 1 de 2024, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la ley y los estatutos institucionales; quien para los efectos del presente contrato se denomina el EMPLEADOR, por una parte; y por la otra YENNY CAROLINA MORA GUERRERO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.150.557 de Concepción – (Santander), quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar el presente contrato de trabajo a término fijo conforme a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 50 de 1990 en su Artículo 3, modificado por el Artículo 46 del Código Sustantivo de Trabajo, establece lo relacionado con el contrato laboral a término fijo, siendo una de las bases para el perfeccionamiento del presente contrato. 2. Que con base en la Ley 100 de 1993 artículo 195 se establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, estipulado que en materia contractual se regirá por el derecho privado y discrecionalmente por las cláusulas exorbitantes de contratación estatal. 3. El Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16 contempla el Régimen Jurídico a aplicar en materia de contratación por las Empresas Sociales del Estado, manifestando que se aplicarán las normas de Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto- Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 4. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia; por tal, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. 5. Que conforme al estudio de conveniencia y oportunidad se establece la importancia de realizar el presente contrato. 6. Que dicho contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 24-00176 de abril 01 de 2024 con cargo al rubro presupuestal CCPET 2.1.2.02.02.008.03.01 (Servicios de gestión de desarrollo empresarial) del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2024. 7. Que YENNY CAROLINA MORA GUERRERO, anexó la hoja de vida y los soportes que prueban su idoneidad para desempeñar tales labores. 8. Queda establecido que el presente contrato se rige por la Ley 100 de 1993 Art. 195 No 6, Manual de Contratación y discrecionalmente las cláusulas exorbitantes en contratación estatal y especialmente por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DE LOS DIFERENTES PROCESOS DENTRO DEL SUBPROCESO DE GESTION DE LA INFORMACION COMO AUXILIAR DE ESTADISTICA Y ARCHIVO DE HISTORIAS

Soura C.

	CLINICAS Y RESPONSABLE DEL SIAU DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION SANTANDER.
2) Alcance del Objeto:	EL TRABAJADOR en la ejecución del objeto contractual se obliga específicamente a: Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas. Ejecutar aquellas tareas que le sean asignadas por Gerencia de la E.S.E Hospital San Rafael de Concepción y que estén de acuerdo con el objeto de su contrato. Informar por escrito y en forma oportuna los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas. Cumplir con todas aquellas actividades que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
3) Obligaciones especiales del trabajador:	Además de las obligaciones que corresponden al TRABAJADOR por razón de las estipulaciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo y los reglamentos del EMPLEADOR, el TRABAJADOR de manera especial se obliga a: 1) Suministrar y poner al servicio del EMPLEADOR, en forma exclusiva, toda su capacidad normal de trabajo, así como su habilidad, destreza, conocimientos y pericia en el desempeño de las funciones propias del cargo y en las anexas y complementarias de la misma, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del EMPLEADOR o de sus representantes, observando en el desempeño de sus labores el cuidado y diligencia necesarios. 2) Crear y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud a toda la población. 3) Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que sean afines a la naturaleza del cargo. 4) El Trabajador se obliga a cumplir con los horarios y turnos según el mecanismo establecido por la institución, aceptando de antemano los descuentos originados por el incumplimiento del proceso mencionado. 5) Igualmente se obliga a colaborar con el cumplimiento del objeto social de la I.P.S. y todas las acciones que conlleven a la ejecución del plan de desarrollo institucional y demás disposiciones, todas las cuales declara expresamente conocer, apoyando y acatando las directrices que señala la gerencia de la E.S.E. y las necesidades del servicio.
4) Funciones del Trabajador:	Teniendo en cuenta la oferta presentada en la propuesta EL TRABAJADOR se compromete a desarrollar los siguientes procesos: ESTADISTICA Y ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS 1. Realizar la asignación de las citas médicas y odontológicas registrando la fecha y hora en el software.2. Realizar la búsqueda de las historias clínicas. 3. Realizar la conservación de las historias clínicas. 4. Realizar la custodia de las historias clínicas. 5. Asegurarse de realizar el correcto archivo. 6. Realizar la conservación de la documentación atendiendo las normas y procedimientos. 7. Evaluar cualitativa y cuantitativamente las historias clínicas. 8. Compaginar y foliar las historias clínicas colocando los formularios en el orden establecido y numerado tanto en la carpeta como en cada uno de los documentos. 9. Verificar permanentemente que los formatos correspondan realmente al paciente al igual que los números de historias marcados en las carpetas de registros. 10. Corregir las historias clínicas con inconsistencias en la numeración, identificación etc. Luego de verificar los datos en otros registros. 11. Ordenar y archivar en las historias clínicas los documentos tanto asistenciales como admirativos que provienen de las diferentes dependencias. 12. Controlar el flujo de historias clínicas a través del software de administración de documentos. 13. Ejecutar las acciones propias del puesto de trabajo ajustadas a las normas vigentes, 14. Velar por que el archivo clínico tanto de gestión como central esté adecuadamente organizado. 15. Asegurar la calidad y confiabilidad de la información que reporta desde su cargo para clientes internos y externos. 16. Realizar actividades de archivo y desarchivo de documentos e historia clínicos. 17. Administrar el sistema de estadísticas vitales (certificado de defunción y certificado de nacido vivo) de la institución y su relación con el sistema municipal. 18. Atender los requerimientos de fotocopias de historias y documentos acorde a los parámetros de acceso a documentos privados prometidos a reserva. 19. Archivar la correspondencia que entra y sale de la dependencia. 20. Recibir requerimientos de entes judiciales de control y dirección, generando respuestas oportunas. 21. Informar sobre los daños e irregularidades al supervisor. 22. Participar en las capacitaciones realizadas por la entidad para el desarrollo del objeto del presente contrato.23. Garantizar la consecución oportuna de los insumos necesarios y la racional utilización de los mismos. 24. Guardar la debida reserva y discreción de la información. 25. Mantener siempre como guía de trabajo el Manual de procedimientos del

	hospital.26. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que constituyan factor de riesgo para la población que le ha sido asignada.27. Garantizar, la custodia, cuidado, buen uso y preservación de los muebles y enseres, equipos de oficina y demás, que se encuentren a su disposición para la prestación del servicio.28. Otras actividades inherentes al funcionamiento y gestión del área. SIAU 1. Asegurar técnicamente el desarrollo de actividades para el funcionamiento del servicio de información y atención al usuario "SIAU" para atender en forma personalizada a los usuarios, garantizando canalización y resolución de sus peticiones. 2. Brindar información y orientación a los usuarios ya sea presencial, telefonica o via electronica, dando a conocer el portafolio de servicios, tramites, requisitos, ofreciendo apoyo a las necesidades sociales de los usuarios. 3. Divulgar las normas legales que fundamentan la creación del servicio de información y atención al usuario en todas las instancias: gerencia, administración, usuarios y funcionarios. 4. Adelantar acciones educativas que promuevan los deberes y los derechos de los pacientes y sus familias. 5. Tramitar y atender la PQR (peticiones, quejas y reclamos) y buzón de sugerencias. 6. Hacer uso de los instructivos de diligenciamiento y registro de peticiones (identificación del usuario), como instrumento básico para la operación. 7. Medir los niveles de satisfacción de los usuarios mediante la aplicación, analisis e informe de encuestas de satisfacción. 8. Servir como herramienta de gestión y control de la calidad en el mejoramiento del clima organizacional y comunitario. 9. Implementar sistemas internos defensa de los derechos de la salud de los usuarios. 10. Fortalecer el mejoramiento en la gestión organización y toma de decisiones de los servicios de la institución. 11. Realizar trámites de referencia y Contrarefencia que permitan articular los organismos de niveles de atención y grados de complejidad. 12. Operativizar los diferentes medios de comunicación que permitan un análisis cualitativo de las necesidades del usuario a través de encuesta, sondeos, buzón de sugerencias. Implementar las políticas y estrategias trazadas por la ESE de mejoramiento organizacional de los servicios de salud existentes. 13. Propiciar espacios de participación social (asociaciones de usuarios). 14. Diseñar y desarrollar conjuntamente con otras dependencias de ESE estrategias orientadas a la humanización en salud. 15. Recepcionar, clasificar, procesar, sistematizar, analizar e informar con criterio cuantitativo y cualitativo la información del usuario. 16. Desarrollar estrategias tendientes a garantizar el cumplimiento de las decisiones acordadas a partir de la información del SIAU. 17. Favorecer los procesos de toma de decisiones por parte de la ESE en la construcción de los medios más adecuados de protección y promoción de los derechos de las personas y en el plan de mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios en la perspectiva del desarrollo institucional de la E.S.E. 18. Presentar mensualmente consolidados de quejas y reclamos y su respectivo tramite a la Gerencia de la ESE. 19. Generar las bases para la creación de planes de mejoramiento de la calidad centrada en el servicio al usuario. **Adicionalmente se compromete a:** 1. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del contratante. 2. Socialización y puesta en marcha de las estrategias relacionadas con el sistema obligatorio de garantía de la calidad. 3. Diligenciar y entregar en los diez primeros días calendario de cada mes, los formatos de recolección de información necesarios para alimentar el sistema de costos hospitalarios. 4. Conservar siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación. 5. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad en los servicios prestados. 6. Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad. 7. Responder por la buena calidad del objeto contratado. 8. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. 9. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución 10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso (herramientas) pólizas de manejo) so pena de responder como contratista, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir. 11. Utilizar el teléfono únicamente con fines oficiales, entiéndase por razones estrictamente relacionadas con el servicio. 12. Satisfacer las expectativas de los usuarios y del contratante, o retirar a los trabajadores de la ejecución del objeto contractual. 13. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 14. El

	contratista responderá por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION. 15. El contratista se obliga a cancelar los aportes de ley al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. 16. El personal del contratista deberá encontrarse identificado, dentro de la ESE a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 17. Participar activamente en el programa de mejoramiento de la calidad PAMEC establecido mediante el decreto 1011 de 2006 y en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI. 18. Conocer las políticas del Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 19. Conocer los riesgos identificados en el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 20. Hacer sugerencias para mejorar el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 21. Estar familiarizado con los planes de respuesta a emergencias de la institución. 22. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 23. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 24. El Contratista deberá presentar cuenta de cobro en la administración de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION debidamente legalizada el último día de cada mes, con fotocopia del pago de salud y pensiones. 25. Asumir los Riesgos asignados al contratista en el estudio de Conveniencia y Oportunidad. 26. Conocer y aplicar los derechos y deberes de los usuarios. 27. Ejecutar acciones que garanticen la seguridad del cliente interno, usuario, su familia y ambiente físico. 28. Establecer acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de las partes interesadas (cliente interno, usuario y familia, organización y entes de control). 29. El contratista deberá presentar factura y/o cuenta de cobro en la administración de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION debidamente legalizada el último día del mes del servicio prestado.
5)Prohibiciones del contratista:	Además de las prohibiciones de orden legal propias de la labor a desarrollar y de las dispuestas por el Código Sustantivo del Trabajo y demás legislación vigente y complementaria, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al CONTRATISTA: 1. Solicitar préstamos especiales, ayudas económicas o cualquier tipo de dádivas a los usuarios o contratistas, de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION aprovechándose de sus funciones o aceptarles donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita del EMPLEADOR. 2. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones o actuaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR, o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR, en provecho propio. 3. Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas labores o tareas no efectuadas. 4. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva las relaciones o reputación del EMPLEADOR. 5. Retirar de las instalaciones de la ESE elementos, maquinas, útiles o información de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita.
6) Plazo:	La duración del presente contrato será de nueve (9) meses a partir de la firma de acta de inicio. PARAGRAFO 1. El presente contrato se dará por terminado, al vencimiento del plazo estipulado, sin lugar a renovación automática, ni obligación del EMPLEADOR de enviar comunicación escrita al TRABAJADOR.
7) Salario y forma de pago:	El presente contrato, para efectos presupuestales tiene un valor total de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($19.260.197) M/CTE La contraprestación por el trabajo desempeñado tendrá una asignación básica mensual de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.350.000) MCTE. PARAGRAFO PRIMERO Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato y el de la remuneración por recargo nocturno, dominical, festivo y la disponibilidad. PARAGRAFO TERCERO: El CONTRATANTE no suministra ninguna clase de salario en especie. PARAGRAFO CUARTO: En el VALOR de la remuneración pactada en el presente contrato se encuentra incluido todos los recargos

Sonia C.

	por trabajo nocturno, en dominicales y festivos que de la ejecución del mismo se deriven. PARAGRAFO QUINTO: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del CONTRATISTA y a favor del CONTRATANTE, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del presente contrato individual de trabajo a término fijo, así lo autoriza desde ahora EL CONTRATISTA, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita y previa aplicable para cada caso.
8) Valor del contrato y apropiación presupuestal:	El valor del presente contrato se cancelará del actual presupuesto de rentas y gastos de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION, con cargo al rubro presupuestal CCPET 2.1.2.02.02.008.03.01 (Servicios de Gestión de Desarrollo Empresarial)según Certificado de disponibilidad presupuestal No 24-00176 de abril 1 de 2024 por valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($19.260.197) **M/CTE**, suma que se distribuirá para el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral y parafiscales.
9) Retenciones y descuentos:	El TRABAJADOR. Autoriza expresamente y desde ahora para deducirle el valor de los salarios y prestaciones sociales que puedan corresponderle en cualquier tiempo, pero especialmente en el momento de su retiro, toda suma de dinero que el trabajador llegue a adeudar directamente a terceros. Así como también por concepto de pérdida o deterioro injustificado de los elementos de dotación y útiles que se le suministra al TRABAJADOR para el cumplimiento de sus labores.
10) Plazo para el pago de acreencias laborales:	En consideración a que toda liquidación y pagos de salarios, vacaciones, prestaciones sociales e indemnización exige varios días para obtener los datos contables, revisarlos, y hacer la liquidación definitiva y demás consultas y actuaciones, las partes convienen en fijar un término de diez (10) días hábiles que se consideran razonables para estos efectos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato de trabajo, dentro de lo cual podrá liquidar y pagar los derechos laborales debidos, sin que incurra por ello en mora ni queda obligada a la indemnización de que trata el artículo 65 del C.S.T. De cualquier manera, la liquidación y pago de sus prestaciones quedará condicionada a toda la paz y salvos y a la entrega o devolución de todos los elementos y equipos dados para el cumplimiento de las funciones.
11) Invalidez de estipulaciones verbales:	Las partes manifiestan que no reconocen validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.
12) Jornada laboral:	Teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones que desarrolla el TRABAJADOR, deberá como funcionario cumplir con la jornada máxima legal que es de CUARENTA Y DOS (42) horas semanales. El TRABAJADOR deberá prestar sus servicios, según los horarios que el EMPLEADOR establezca los ajustes o cambios de horario de acuerdo con las necesidades del servicio lo exija y turnos de disponibilidad estipulados por la Gerencia.
13) Terminación de contrato:	El TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato de trabajo sin justa causa, mediante aviso escrito entregado al EMPLEADOR con una antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no dar aviso o de darlo con una anticipación inferior a la establecida, se considerará como abandono del cargo y por lo tanto, se configurará una falta disciplinaria en cabeza del TRABAJADOR, que podrá dar lugar a la iniciación de un proceso disciplinario en su contra, de conformidad con el contenido de la ley 734 de 2002. POR PARTE DEL EMPLEADOR: Sin perjuicio de lo establecido en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR, las partes califican expresamente como justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo por parte del EMPLEADOR las siguientes: 1) Violación al Reglamento Interno de Trabajo, el cual el Trabajador manifiesta expresamente conocerlo y entenderlo en su totalidad. 2) La no asistencia puntual al trabajo sin causa justificada a juicio del EMPLEADOR por dos (2) veces o más, dentro de un mismo mes calendario. 3) Tres (3) llamados de atención por el incumplimiento del horario de trabajo u otra causa plenamente justificada. 4) El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija dentro del mes siguiente del requerimiento del jefe de área o de la Gerencia. 5) Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento. 6) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o con sus superiores. 7) El hecho de que el TRABAJADOR se presente o permanezca durante el trabajo, bajo los efectos de cualquier sustancia embriagante, narcótica o estimulante, así como el consumo de una de tales sustancias en los sitios de trabajo, aún por primera vez.

Sonia C.

	8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, salvo fuerza mayor, caso fortuito o excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR. 9) La presentación de información o reportes inexactos o adulterados. 10) El hecho de que el TRABAJADOR no informe oportunamente al EMPLEADOR, dependiendo de las circunstancias, cualquier anomalía presentada con ocasión de las labores para las cuales ha sido contratado. 11) Todo acto inmoral o delictuoso cometido en los sitios de los trabajos, aún por fuera del horario de trabajo. 12) Todo acto de violencia, injuria, insultos o malos tratos en que incurra el TRABAJADOR en el desempeño de sus funciones contra sus compañeros, superiores o el EMPLEADOR. 13) Todo daño causado intencionalmente o por negligencia a los bienes del EMPLEADOR o de terceros. 14) La utilización de bienes suministrados por el EMPLEADOR en actividades ajenas a las que son propias de las labores propias del cargo. 15) La no utilización por parte del TRABAJADOR de los elementos de seguridad industrial. 16) El hecho de que el TRABAJADOR abandone el sitio de los trabajos sin permiso del EMPLEADOR. 17) Las demás causales estipuladas en el Artículo 61 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes. PARÁGRAFO. - Las partes podrán de común acuerdo terminar el contrato en cualquier tiempo.
14) Inhabilidad e incompatibilidad:	El Trabajador, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política.
15) Modificación de las condiciones laborales:	EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas la modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que con ocasión del servicio se originen con el traslado de lugar de prestación de servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral del Art. 57 del C.S.T.
16) Conformidad:	Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.
17) Aceptación:	El TRABAJADOR previa la suscripción del contrato declara que ha leído en forma integral su contenido, aceptando el mismo en su totalidad de manera libre y voluntaria, en señal de lo cual lo suscribe sin ningún tipo de salvedades.
18) Dirección del trabajador:	EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última registrada en su hoja de vida.
19) Indemnidad y de la eficiente prestación del objeto contractual:	Es obligación de EL CONTRATISTA la eficiente prestación del servicio contratado, en todo caso, mantendrá indemne a EL CONTRATISTA o del personal designado para el cumplimiento del contrato. En el evento, de acciones constitucionales y legales contra EL CONTRATANTE, se entenderá que el proceso no se puede desarrollar sin la presencia procesal de EL CONTRATISTA. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando en ellos cause perjuicio a E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de Ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.
20) Efectos:	El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.
21) Reclamos:	Los reclamos que las partes CONTRATISTA y CONTRATANTE consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
22) Supervisión:	El CONTRATANTE ejercerá vigilancia en la ejecución del presente contrato, a través del

	técnico Administrativo TULIA LILIANA BARAJAS LIZCANO, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL TRABAJADOR.
23) Caducidad:	El Hospital se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa de este contrato en los términos y por las causales previstas en la Ley 80 de 1993.
24) Responsabilidad patrimonial:	El CONTRATISTA se compromete a responder por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION.
25) Legislación aplicable:	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. Al presente contrato se le aplicaran las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.
26) Clausulas excepcionales:	Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en el manual de contratación (resolución 109 de 2020) artículos 50, 51 y 52, conforme lo establece el artículo 194 de la ley 100 de 1993.
27) Garantías:	El contratista deberá contar con una póliza de responsabilidad civil que lo ampare por una cuantía mínima de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000).
28) Liquidación:	El presente contrato se liquidará de conformidad con el Manual Interno de contratación de la Entidad. El plazo para liquidar bilateralmente el contrato será dentro de los cuatro (4) meses luego de la finalización de su plazo. Para lograrla, previamente la Empresa deberá enviar comunicación al Contratista a su dirección registrada en el objeto que concurra en fecha, hora y lugar que se le determine para tal fin. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la empresa procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes.
29) Propiedad Intelectual:	Cualquier información relacionada con registros fotográficos, fílmicos, diseños, informes, análisis, estudios y otros derivados de la ejecución de actividades objeto del presente contrato, producida o ejecutada por EL CONTRATISTA, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la comisión de acuerdo de Cartagena. Previa autorización escrita de las partes, se podrá difundir públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos relacionados con este contrato, siempre y cuando se haga mención específica de ellas.
30) Clausulas excepcionales:	Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en el manual de contratación (resolución 109 de 2020) artículos 50, 51 y 52, conforme lo establece el artículo 194 de la ley 100 de 1993.
31) Cesión y subcontratación:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisióno cambio de control, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION de la mismay solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 7) del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional,la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
32) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de disponibilidad presupuestal, b) Documentos aportados por el CONTRATISTA con sus respectivos soportes. C) Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios. D) Estudios previos.
33) Requisitos de perfeccionamiento y	Conforme lo establece el artículo 46 del manual de contratación de la entidad, numeral 2, se entiende perfeccionado el contrato, cuando exista acuerdo entre el objeto y el valor

Souza C.

ejecución:	del mismo, elevado a escrito, al que se le impartirá aprobación, conla firma de las partes y se dará inicio a su ejecución una vez se aprueben las pólizas que amparan los riesgos cuando se soliciten, se cuente con el registro presupuestal correspondiente.
34) Responsabilidad	El contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato; así como, por el alcance y las obligaciones establecidas tanto el contrato como en el estudio previo. Así mismo, será responsable por los daños que ocasione a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION en la ejecución del objeto del presente Contrato o a los usuarios de la Entidad. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales,imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
35) Notificaciones:	El contratante: Dirección: Carrera 2 No 5-14/22 Celular: 3202359489 Correo electrónico: gerenciahospitalrafael@gmail.com
	El contratista: Calle 10 No 2-28 (Concepción – Santander) Teléfono Celular: 3103291688 Correo electrónico: carolina.mora_1026@hotmail.com
36)Domicilio contractual y lugar de ejecución de las Actividades	Concepción – Santander ESE Hospital San Rafael de Concepción.

POR LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION	POR EL CONTRATISTA
SONIA CASTELLANOS CASTRO Gerente ESE Hospital San Rafael de Concepción	YENNY CAROLINA MORA GUERRERO

Elaboro:	Yuranny Lizbet Sáenz Arango - Abogada
Aprobó:	Sonia Castellanos Castro - Gerente